



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 6 de febrero de 2020
(OR. en)

5760/20
ADD 1

FIN 58
PE-L 4

NOTA

De:	Comité Presupuestario
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Recomendación del Consejo sobre la aprobación de la gestión de la Comisión relativa a la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente al ejercicio 2018 – <i>Adopción</i>

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
sobre la aprobación de la gestión de la Comisión
relativa a la ejecución del presupuesto general
de la Unión Europea
correspondiente al ejercicio 2018

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y, en particular, su artículo 319,

Habiendo procedido al examen previsto en el artículo 319, apartado 1, del TFUE,

Considerando lo siguiente:

(1) Según la cuenta de gestión relativa al ejercicio 2018:

- | | |
|---|------------------------|
| - los ingresos ascendieron a: | 159 318 135 354,52 EUR |
| - los gastos desembolsados con cargo a créditos
ascendieron a: | 154 832 895 234,46 EUR |
| - las anulaciones de créditos de pago (incluidos los ingresos
afectados) prorrogados del ejercicio <i>n-1</i> ascendieron a: | 1 007 493 772,65 EUR |
| - los créditos para pagos prorrogados al ejercicio <i>n+1</i>
ascendieron a: | 1 671 465 567,03 EUR |
| - los créditos de pago AELC prorrogados del ejercicio <i>n-1</i>
ascendieron a: | 3 678 863,74 EUR |
| - el saldo debido a las diferencias de tipo de cambio ascendió a: | -564 125,70 EUR |
| - el saldo presupuestario positivo ascendió a: | 1 802 037 790,94 EUR |

- (2) Las anulaciones de créditos de pago del ejercicio ascendieron a 106 470 521,31 EUR;
- (3) De los créditos para pagos prorrogados al año *n*, es decir, 1 946 313 330,93 EUR, se ha utilizado un total de 1 839 842 809,62 EUR (el 94,53 %);
- (4) Las observaciones contenidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio de 2018 suscitan los comentarios del Consejo que figuran en el ANEXO;
- (5) El Consejo concede importancia a que se atienda a sus comentarios, y entiende que la Comisión aplicará cabalmente y sin demora el conjunto de las recomendaciones formuladas;
- (6) El Consejo ha adoptado Conclusiones sobre los informes especiales publicados por el Tribunal en 2018 y 2019¹;
- (7) Tras el examen anteriormente mencionado, la ejecución por la Comisión del presupuesto del ejercicio de 2018, en conjunto, permite, sobre la base de las observaciones del Tribunal de Cuentas, la aprobación de la misma,

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que, en vista de estas consideraciones, apruebe la gestión de la Comisión relativa a la ejecución del presupuesto de la Unión Europea del ejercicio 2018.

Hecho en Bruselas, el ...

Por el Consejo

El presidente

¹ Documentos 6499/19, 6752/19, 6960/19, 6973/19, 7102/19, 7115/19, 7420/19, 7551/19, 7629/19, 7704/19, 8382/19, 9130/19, 9283/19, 9300/19, 9325/19, 10359/19, 11073/19, 12140/19, 12266/19, 12975/19, 14069/19, 14265/19, 14562/19, 14656/19, 14862/19, 15262/19 y 5164/20.

INTRODUCCIÓN

1. El Consejo acoge con satisfacción el informe anual del Tribunal de Cuentas Europeo y la declaración sobre la fiabilidad de la ejecución del presupuesto de la UE, así como el análisis de los resultados de la fiscalización y las conclusiones facilitadas. Concede gran importancia al trabajo independiente de auditoría realizado por el Tribunal, definido en el artículo 287 del TFUE, y en particular a la tarea primaria de facilitar una declaración de fiabilidad relativa a las cuentas y examinar la legalidad y regularidad de ingresos y gastos.
2. Para garantizar la confianza y la legitimidad es fundamental que el presupuesto de la UE aporte de manera eficiente beneficios verdaderos a los ciudadanos de la UE. El Consejo considera que la evaluación de los resultados obtenidos a partir del presupuesto de la UE constituye un elemento fundamental de la evaluación anual de la buena gestión financiera de los fondos de la UE.
3. El Consejo toma nota de las conclusiones del Tribunal contenidas en su informe anual, e invita a la Comisión a tomar en consideración las recomendaciones correspondientes del Consejo y centrarse en los ámbitos en los que el riesgo es mayor. Debe prestarse especial atención a los errores relacionados con la contratación pública, que están presentes en todos los capítulos del presupuesto.
4. El Consejo subraya la necesidad de garantizar la comparabilidad entre ejercicios para cada ámbito de actuación, y pide de nuevo al Tribunal que facilite porcentajes de error para todas las rúbricas, independientemente del volumen del gasto, teniendo en cuenta la creciente importancia política que revisten capítulos como «Seguridad y ciudadanía» y «Una Europa Global».

CAPÍTULO 1
DECLARACIÓN DE FIABILIDAD E INFORMACIÓN DE APOYO

1. El Consejo lamenta que el nivel de error estimado notificado por el Tribunal sigue estando por encima del nivel de materialidad y que este aumentó en 2018 (2,6 %) en comparación con 2017 (2,4 %), tras haber disminuido del 3,8 % en 2015 al 3,1 % en 2016. Por otro lado, el Consejo acoge con satisfacción el hecho de que el Tribunal ofrezca, por tercer año consecutivo, una opinión con reservas en lugar de una opinión desfavorable, sobre la legalidad y regularidad de los pagos, y el hecho de que aproximadamente la mitad del gasto no contenga errores materiales, lo que confirma la mejora constante en la gestión de las finanzas de la UE.
2. No obstante, al Consejo le preocupa el aumento del nivel de error estimado de los pagos basados en reembolsos, de un 3,7 % en 2017 a un 4,5 % en 2018, y observa que este tipo de gasto, sujeto a normas complejas, conlleva un alto riesgo de error. Por otro lado, el Consejo reconoce la influencia de las correcciones financieras y las recuperaciones realizadas tras la auditoría del Tribunal con el objetivo de situar el nivel de error por debajo del nivel de materialidad.
3. El Consejo señala que, para lograr una reducción de los porcentajes de error y garantizar una gestión correcta y eficaz de los fondos de la UE, debe seguir siendo una prioridad fundamental contar con una legislación más simple, más transparente y más predecible. En este contexto, el Consejo acoge con satisfacción los cambios introducidos en 2018 en el marco regulador destinados a simplificar y aclarar las normas de financiación, y aguarda con interés que se produzcan resultados positivos a raíz de ello.
4. En el mismo contexto, el Consejo anima al Tribunal y a la Comisión a que coordinen mejor su planteamiento a la hora de interpretar la legislación. El Consejo considera que las instituciones de la UE deben pronunciarse unívocamente para evitar que se produzcan malentendidos para los beneficiarios y las autoridades nacionales.

5. El Consejo señala de nuevo que el nivel de error estimado del Tribunal no es indicador de fraude, ineficiencia o despilfarro de fondos *per se*, sino de pagos que no se utilizaron con arreglo a las normas y reglamentaciones aplicables en materia de admisibilidad para el reembolso de los gastos.
6. El Consejo acoge con agrado la opinión sin reservas del Tribunal sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Unión Europea (en lo sucesivo «las cuentas») para el ejercicio 2018. Toma nota de que el Tribunal declara que las cuentas presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la UE a 31 de diciembre de 2018 y los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado en dicha fecha, de conformidad con el Reglamento Financiero y las normas contables para el sector público internacionalmente aceptadas.
7. El Consejo también acoge con satisfacción el hecho de que los ingresos subyacentes a las cuentas de 2018 son legales y regulares en todos sus aspectos significativos, como en los años anteriores.
8. El Consejo observa con satisfacción que, en general, las autoridades de auditoría realizan una labor eficaz a la hora de detectar errores y casos de mala gestión de fondos de la UE y valora positivamente los continuos esfuerzos y medidas emprendidos por la Comisión y los Estados miembros para aplicar las recomendaciones del Tribunal. No obstante, el Consejo reconoce las deficiencias detectadas por el Tribunal en relación con el trabajo realizado por algunas autoridades de auditoría. El Consejo, basándose en las Conclusiones del Tribunal, anima a las partes involucradas en la gestión y el control de la ejecución del presupuesto de la UE a que coordinen y sigan mejorando su trabajo, para que así el Tribunal pueda basarse en los trabajos de auditoría realizados por los auditores nacionales y de la Comisión en vista de los progresos realizados con respecto al principio de confianza en las auditorías de otros organismos.

CAPÍTULO 2
GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

1. El Consejo toma nota de que, en 2018, casi se alcanzó la plena ejecución del presupuesto (en lo que respecta a compromisos y pagos) y celebra el hecho de que el presupuesto no era ni insuficiente ni excesivo, lo que demuestra una gestión presupuestaria general ordenada.
2. Sin embargo, al Consejo le preocupan algunos aspectos:
 - a) en primer lugar, el aumento constante de compromisos presupuestarios pendientes, lo que crea un riesgo de que los créditos de pago sean insuficientes para satisfacer solicitudes de pagos pendientes en ejercicios futuros;
 - b) en segundo lugar, la absorción, inferior a la prevista, de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) en los primeros años del actual marco financiero plurianual (MFP), principalmente debido a la adopción tardía de legislación relativa a dicho MFP.
 - c) en tercer lugar, el aumento de la exposición al riesgo del presupuesto de la UE a pasivos contingentes derivados de garantías.
3. El Consejo reconoce que en 2018 se produjo una importante aceleración en la ejecución de los fondos y, asimismo, se produjeron avances positivos con respecto a la selección de proyectos sobre el terreno. Acoge con satisfacción las mejoras registradas en los Estados miembros, así como las previsiones y los mecanismos de vigilancia de la Comisión, y reitera su deseo de que se siga adelante con este proceso. El Consejo pide a la Comisión que siga prestando apoyo a los Estados miembros para acelerar la ejecución.

4. Habida cuenta de los pasivos contingentes derivados de garantías, el Consejo reitera su petición a la Comisión de supervisar el efecto de reducción del riesgo del fondo de provisión común, una vez este se haya establecido, adoptar un planteamiento prudente a la hora de establecer la tasa de provisión efectiva del fondo de provisión común y facilitar información actualizada sobre la exposición al riesgo. Asimismo, el Consejo invita a la Comisión a que supervise atentamente la evolución de los pasivos potenciales, en el actual MFP, y que estudie maneras de reducir la exposición al riesgo de la UE.
 5. El Consejo apoya la recomendación del Tribunal de que la Comisión siga facilitando información pertinente al Parlamento Europeo y al Consejo sobre los fondos transferidos desde el presupuesto de la UE a instrumentos financieros gestionados por el Grupo BEI, para que pueda realizarse un control adecuado y mejore la transparencia de esas operaciones.
-

CAPÍTULO 3

OBTENCIÓN DE RESULTADOS A PARTIR DEL PRESUPUESTO DE LA UE

1. El Consejo toma nota de los progresos evaluados por el Tribunal en relación con el rendimiento de los programas de la UE y celebra que se haya prestado particular atención a la evaluación del rendimiento, pero sin que ello vaya en detrimento de los trabajos sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones. El Consejo toma nota de que la Comisión haya mejorado su enfoque a la hora de informar sobre el rendimiento en el Informe anual de gestión y rendimiento de la Comisión. El Consejo anima a la Comisión y al Tribunal a que prosigan sus esfuerzos en este sentido.
2. El Consejo apoya las conclusiones del Tribunal de que los indicadores de rendimiento deben ser pertinentes para los objetivos generales y específicos de los programas, proporcionar datos cuantificables y ser lo suficientemente ambiciosos. La evaluación de rendimiento llevada a cabo por la Comisión debería centrarse aún más en los resultados y en los efectos de la ejecución del presupuesto. En este sentido, el Consejo reconoce que la ejecución de los programas a menudo no es lineal y pide a la Comisión que realice una evaluación del rendimiento basada en hitos, lo que podría proporcionar al Tribunal información pertinente para evaluar el progreso del rendimiento.
3. Por otra parte, el Consejo concuerda con el Tribunal en que los indicadores no siempre reflejan de manera fidedigna el progreso real y reitera su petición a la Comisión de proporcionar datos actualizados sobre el rendimiento y sobre el progreso realizado en lo que respecta a metas y objetivos. Esos datos deben ser de alta calidad y deben centrarse en el rendimiento real del programa, en lugar de en las medidas adoptadas por la Comisión u otros organismos que las ejecutan.
4. En lo que respecta a la información puntual sobre el rendimiento, el Consejo apoya la recomendación del Tribunal de que dicha información debe facilitarse de manera innovadora, por ejemplo, a través de nuevas herramientas de notificación en plataformas de internet. Ello permitiría a las autoridades de los Estados miembros y a los beneficiarios finales, así como al público general y las instituciones de la UE, evaluar la situación actual y los beneficios del gasto de la UE.

5. El Consejo acoge favorablemente el resumen del rendimiento de los programas, presentado por la Comisión por primera vez en 2018, y pide a esta que siga elaborando informes sobre el rendimiento de lectura fácil, en los que se incluya una explicación sobre la elección de los indicadores y el método de cálculo del progreso.
-

CAPÍTULO 4

INGRESOS

1. El Consejo toma nota de que en 2018 la parte correspondiente a los ingresos del presupuesto no se vio afectada por un nivel significativo de error, de que las operaciones subyacentes comprobadas estaban libres de error y de que los sistemas de recursos propios basados en la RNB y en el IVA examinados se consideraron eficaces, si bien los sistemas fundamentales de control interno de los recursos propios tradicionales (RPT) se consideraron parcialmente eficaces. Asimismo, el Consejo toma nota de que existen deficiencias en la gestión de los RPT por parte de algunos Estados miembros y en las verificaciones de las declaraciones de los RPT de los Estados miembros por parte de la Comisión. El Consejo lamenta que persistan los retrasos en el seguimiento y el cierre, por parte de la Comisión, de las observaciones pendientes tanto de los RPT como del IVA, que tienen incidencia financiera en los presupuestos nacionales.
2. En este sentido, el Consejo respalda las recomendaciones del Tribunal dirigidas a la Comisión de que aplique una evaluación del riesgo más estructurada y documentada para su planificación de la inspección de los RPT y refuerce el alcance de sus controles mensuales y trimestrales de las cuentas A y B de los RPT.
3. El Consejo recuerda que la exactitud de los datos es esencial para una distribución equitativa de las contribuciones entre los Estados miembros.

CAPÍTULO 5
COMPETITIVIDAD PARA EL CRECIMIENTO Y EL EMPLEO

1. El Consejo toma nota de que el nivel de error estimado señalado por el Tribunal es del 2 % (el umbral de importancia relativa), menor que el de 2017 (4,2 %), 2016 (4,1 %) y 2015 (4,4 %).
2. El Consejo toma nota de que la reducción de la tasa de error se debe principalmente a la simplificación administrativa introducida para la Iniciativa Horizonte 2020, que durante el primer año representa el porcentaje más elevado de las operaciones (cincuenta y nueve de las ochenta y una operaciones de investigación e innovación) auditadas por el Tribunal. Asimismo, el Consejo reconoce que en 2018 el porcentaje de gasto destinado a los programas espaciales ha aumentado en toda la población de auditoría, lo que ha reducido el nivel global de riesgo de la subrúbrica 1a, ya que los programas espaciales constituyen un área de gastos de bajo riesgo.
3. El Consejo lamenta que el nivel de error estimado concretamente para gastos de investigación siga estando por encima del 2 % e insta a la Comisión a que continúe trabajando para lograr un porcentaje de error por debajo del umbral de importancia relativa.
4. El Consejo está preocupado por que, según las conclusiones del Tribunal, el nivel de error estimado habría sido 0,3 puntos porcentuales más bajo si la Comisión hubiera hecho un uso adecuado de toda la información disponible para prevenir, detectar o corregir los errores antes de aceptar el gasto.
5. El Consejo reitera su llamamiento a la Comisión para que prosiga sus esfuerzos a fin de hacer frente a las causas de los errores, prestando especial atención a los programas en que de forma persistente se registran porcentajes de error elevados, y para que intensifique sus esfuerzos a fin de aplicar en su totalidad las medidas ya adoptadas al respecto.

Regularidad de las operaciones, sistemas de gestión y control y fiabilidad de los informes anuales de actividad de la Comisión

6. El Consejo lamenta que, al igual que en ejercicios anteriores, el principal riesgo detectado por el Tribunal está relacionado con la declaración por parte de los beneficiarios de gastos no subvencionables que no son detectados ni corregidos por la Comisión antes de su reembolso.
7. El Consejo toma nota con inquietud del análisis del Tribunal de que la causa profunda de la mayoría de los errores, que afectan principalmente a los gastos de personal y son cometidos en su mayoría por nuevos participantes y pymes, es la interpretación errónea de normas complejas relativas a la concesión de ayudas, en particular en virtud de los programas de investigación e innovación. Si bien reconoce que la Comisión ha realizado esfuerzos considerables para reducir la complejidad administrativa de Horizonte 2020, el Consejo apoya la recomendación del Tribunal e invita a la Comisión a que lleve a cabo controles más específicos de las declaraciones de gastos de los nuevos participantes y de las pymes en el marco de este programa, con vistas a mejorar sus actividades de información y comunicación para facilitar a dichos beneficiarios una orientación adecuada sobre cuestiones de requisitos para la concesión de ayudas y normas de financiación, así como para seguir simplificando las normas para el cálculo de los gastos de personal en los próximos programas marco de investigación.
8. El Consejo expresa su preocupación sobre la escasa repercusión que tienen en la prevención de errores los procedimientos de evaluación de la verificación *ex ante* utilizados por la Comisión para los gastos capitalizados y de explotación de grandes infraestructuras de investigación. Si bien reconoce que los beneficiarios aplican sus propias metodologías, el Consejo apoya la recomendación del Tribunal dirigida a la Comisión de mejorar su verificación *ex ante* de los gastos de explotación de este tipo de proyecto.
9. El Consejo toma nota de que la Comisión ha aceptado y, en la mayoría de los aspectos, ha aplicado las recomendaciones anteriores del Tribunal en relación con los programas de investigación, el Mecanismo «Conectar Europa» y Erasmus+.

10. El Consejo apoya la recomendación del Tribunal y pide a la Comisión que aborde con prontitud los resultados hallados por su Servicio de Auditoría Interna en lo relativo al sistema de control interno de gestión de las subvenciones Erasmus+ de la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural, así como en el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos de información sobre difusión y explotación de los proyectos de investigación e innovación.
11. El Consejo acoge con satisfacción la conclusión del Tribunal de que los informes anuales de actividad de la Comisión en este ámbito de actuación proporcionan una evaluación correcta de la gestión financiera en relación con la regularidad de las operaciones y corroboran las constataciones y las conclusiones del Tribunal en la mayoría de los aspectos.

Aspectos relacionados con el rendimiento en los proyectos de investigación e innovación

12. El Consejo acoge favorablemente la evaluación específica de rendimiento de los proyectos de investigación e innovación que hace el Tribunal. Observa con satisfacción que la mayoría de los proyectos lograron las realizaciones y los resultados previstos. No obstante, el Consejo observa con preocupación que algunos proyectos adolecían de problemas que disminuían su eficacia, por ejemplo avances que no estaban en consonancia, o solo lo estaban parcialmente, con los objetivos, gastos notificados no razonables en relación con los logros obtenidos y algunas deficiencias de divulgación.

CAPÍTULO 6
COHESIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y TERRITORIAL

1. El Consejo lamenta que el nivel de error estimado de error comunicado por el Tribunal para los pagos en el ámbito de actuación «Cohesión económica, social y territorial» siga siendo superior a la importancia relativa y se haya incrementado en 2018 (5 %) con respecto a 2017 (3 %) después de haber descendido en dos años consecutivos (5,2 % en 2015 y 4,8 % en 2016).

2. El Consejo considera que las diferencias en la interpretación de la legislación entre el Tribunal y la Comisión pueden repercutir en el nivel de error y son indicativas de la complejidad del marco jurídico existente. Si bien el Consejo espera con interés ver en los próximos años los resultados de los cambios introducidos en el Reglamento (UE) 2018/1046² (Reglamento «Ómnibus»), destinados a simplificar, racionalizar y aclarar las condiciones de regularidad, tanto la Comisión como los Estados miembros deben proseguir sus esfuerzos para simplificar la legislación y la administración de los fondos de la UE. El Consejo observa con satisfacción que, por primera vez en 2018, las autoridades de auditoría notificaron irregularidades en una tipología común acordada con la Comisión y compartida entre los Estados miembros, e invita al Tribunal a que indique otras posibilidades de simplificación, además del uso de opciones de costes simplificados, siempre que durante una auditoría se detecte una necesidad de simplificación.

² Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

3. El Consejo reconoce los avances de los Estados miembros y la Comisión en la mejora de sus sistemas de gestión y control y los alienta a continuar con ese empeño. No obstante, el Consejo lamenta que siga habiendo deficiencias persistentes que afectan a la regularidad del gasto declarado a la Comisión. El Consejo acoge favorablemente las orientaciones adoptadas por la Comisión sobre los requisitos para acceder a la concesión de ayudas para el IVA y las aclaraciones facilitadas a este respecto a las autoridades de auditoría. El Consejo pide a la Comisión que siga proporcionando formación y asesoramiento adecuados y coherentes y difundiendo buenas prácticas para ayudar a los beneficiarios y las autoridades nacionales en la aplicación de los programas.
4. El Consejo acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por la Comisión para mejorar sus informes anuales de actividad y el hecho de que actualizara su indicador clave de rendimiento sobre la regularidad.

Evaluación del rendimiento de los proyectos

5. El Consejo acoge favorablemente la conclusión del Tribunal de que todos los Estados miembros examinados en 2018 han establecido sistemas de supervisión del rendimiento. No obstante, el Consejo toma nota con preocupación de que no siempre los indicadores de resultados forman parte integral del diseño de los sistemas de rendimiento en lo que respecta al proyecto, lo que hace difícil evaluar la contribución general de un proyecto a los objetivos específicos de los programas operativos.

CAPÍTULO 7
RECURSOS NATURALES

1. El Consejo lamenta que el nivel de error estimado notificado por el Tribunal sigue estando por encima del nivel de materialidad, al mismo nivel que el ejercicio anterior (2,4 %), tras haber disminuido del 2,9 % en 2015 al 2,5 % en 2016.
2. El Consejo acoge con satisfacción el hecho de que las medidas correctivas aplicadas por la Comisión y los Estados miembros hayan reducido el nivel de error estimado en 0,6 puntos porcentuales. El Consejo toma nota asimismo de las conclusiones del Tribunal de que el nivel de error estimado habría sido 0,6 puntos porcentuales adicionales más bajo, y habría estado por debajo del umbral de materialidad, si las autoridades nacionales hubieran hecho un mejor uso de toda la información disponible para prevenir o detectar y corregir los errores antes de declarar los gastos a la Comisión. Por consiguiente, el Consejo anima a la Comisión a que siga prestando apoyo a los Estados miembros para que tomen todas las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir errores.
3. El Consejo anima al Tribunal a establecer los niveles de error estimados del pilar 1 y el pilar 2 de la rúbrica 2 (*Crecimiento sostenible: recursos naturales*) sobre la base de una muestra más amplia, como en años anteriores. Dado que este ámbito de actuación es el más importante en términos de presupuesto y que cubre distintos tipos de gasto, está plenamente justificado el cálculo de los dos niveles de error.

FEAGA - Ayudas directas

4. El Consejo observa con satisfacción que el gasto correspondiente a medidas de ayuda directa, que representa el 72 % de todo el gasto de la rúbrica 2, no se viera afectado por error significativo en 2018. El Consejo lamenta que, al igual que en 2017, la única indicación dada por el Tribunal del porcentaje de error en 2018 para gastos de ayuda directa es que el nivel de error estimado es inferior al 2 %. Esto hace que sea más difícil para el Consejo evaluar la evolución de la situación en comparación con años anteriores.

5. El Consejo toma nota de que el Tribunal y la Comisión reconocen que el Sistema de Identificación de Parcelas (SIP), contribuye significativamente a la prevención y la reducción de los niveles de error. Toma nota, asimismo, de que la introducción en el sistema integrado de gestión y control de la solicitud de ayuda geospacial también ha ayudado a reducir el nivel de error en los pagos directos.

Medidas de mercado, desarrollo rural, medio ambiente, acción por el clima y pesca

6. El Consejo lamenta que el nivel de error para los pagos en el marco de estos ámbitos de actuación esté aún por encima del umbral de materialidad del 2 %. El Consejo toma nota de que el porcentaje de este ámbito de actuación proclive a errores en el tamaño de la muestra para la totalidad de la rúbrica es mayor que en el ejercicio anterior, mientras que el nivel de error estimado para la rúbrica 2 no ha aumentado. El Consejo reconoce que la reducción del porcentaje de error para los pagos a los beneficiarios por debajo del 2 % para el desarrollo rural debe equilibrarse con los consiguientes costes y cargas, pero anima a la Comisión y a los Estados miembros a que prosigan sus esfuerzos en este sentido.

Rendimiento

7. El Consejo toma nota con preocupación de las conclusiones del Tribunal sobre las insuficiencias en la forma en que la Comisión y los Estados miembros aplicaron los indicadores de resultados del marco común de seguimiento y evaluación para medir y notificar el rendimiento del gasto de agricultura y desarrollo rural. El Consejo apoya la recomendación del Tribunal a la Comisión de abordar las insuficiencias en la medición del rendimiento y la elaboración de informes sobre el mismo.
8. El Consejo toma nota de las conclusiones del Tribunal sobre el escaso uso de las opciones de costes simplificados a la hora de financiar proyectos de desarrollo rural. Recuerda que, en sus Conclusiones sobre el Informe Especial n.º 11/2018, el Consejo subrayó la necesidad de contar con normas claras que permitan a los Estados miembros controlar y evaluar las opciones de costes simplificadas, así como aclarar y definir adecuadamente las funciones de los organismos pagadores y los organismos de certificación a este respecto.

CAPÍTULO 8
SEGURIDAD Y CIUDADANÍA

1. El Consejo acoge con satisfacción el hecho de que el Tribunal haya presentado, por tercer año consecutivo, sus recomendaciones sobre el ámbito de actuación «Seguridad y Ciudadanía» en un capítulo separado de su informe anual. No obstante, lamenta que el examen del Tribunal no se concibiera para que fuera representativo del conjunto de gastos con cargo a esta rúbrica del MFP y que, en consecuencia, el Tribunal no estimara un porcentaje de error global.
2. Si bien reconoce que, a pesar del entorno político complejo, los Estados miembros han aumentado significativamente el porcentaje de ejecución de sus programas nacionales en el marco del Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) y del Fondo de Seguridad Interior (FSI), el Consejo expresa su preocupación sobre el aumento del valor de los fondos no utilizados en virtud de esos programas. Dado la importancia constante de este ámbito de actuación y el aumento del presupuesto disponible, el Consejo insta al Tribunal a que amplíe el alcance de su auditoría, aplicándolo a una muestra representativa, a fin de obtener un porcentaje de error y una evaluación del rendimiento para los próximos años.
3. El Consejo toma nota de que, en general, el Tribunal considera suficientes y efectivos los sistemas de gestión y control de la Comisión para el FAMI y el FSI, así como para el programa «Alimentos y piensos». No obstante, el Consejo manifiesta su preocupación por el hecho de que el Tribunal haya detectado algunas insuficiencias relacionadas con demoras en la aplicación, la racionalidad de las medidas o los costes, los controles relativos a la contratación pública y las demoras en la actualización de los costes unitarios y los límites máximos.
4. El Consejo acoge con satisfacción la recomendación del Tribunal y pide a la Comisión que garantice un examen adecuado de la documentación exigida a los beneficiarios, para efectuar un debido control de los procedimientos de contratación pública, así como para dar instrucciones claras al respecto a las autoridades de los Estados miembros responsables de los programas nacionales del FAMI y del FSI.

CAPÍTULO 9
UNA EUROPA GLOBAL

1. El Consejo celebra que se sigan evaluando de manera constante los aspectos de rendimiento relacionados con el capítulo «Una Europa Global» y valora positivamente que el Tribunal tome conciencia de los costes que generan sus actividades de auditoría. Sin embargo, el Consejo lamenta que el Tribunal haya optado de nuevo por no establecer un nivel de error estimado para este capítulo y pide al Tribunal que facilite un nivel estimado de error en los próximos años que permita una comparación interanual del riesgo para los intereses financieros de la UE.
2. El Consejo acoge favorablemente y apoya las recomendaciones del Tribunal, especialmente en lo que respecta a la necesidad de tomar medidas que garanticen una cooperación efectiva entre organizaciones internacionales y el Tribunal durante el procedimiento de auditoría. Toma nota de las medidas que la Comisión pretende adoptar con el fin de establecer un contacto inmediato con organizaciones internacionales, para que así el Tribunal pueda acceder a toda la información necesaria para llevar a cabo sus tareas de auditoría.
3. El Consejo acoge con satisfacción la evaluación del Tribunal sobre el porcentaje de error residual de la DG Política de Vecindad y Negociaciones de Ampliación, y apoya plenamente la recomendación del Tribunal de evitar que se deposite plena confianza en dicho estudio sobre anteriores trabajos de control. El aumento considerable de operaciones en las que se depositó confianza plena en el trabajo de auditoría de terceros podría haber repercutido en el cálculo del porcentaje de error residual en algún capítulo, cuando el Tribunal solo haya realizado un examen limitado de las operaciones. Por ello, el Consejo insta a la Comisión a que aplique la recomendación del Tribunal.
4. Por último, al Consejo le preocupa una posible subestimación de la capacidad correctora de la DG Protección Civil y Operaciones de Ayuda Humanitaria Europeas y la presencia de errores no detectados e insta a la Comisión a que siga la recomendación del Tribunal a este respecto.

CAPÍTULO 10

ADMINISTRACIÓN

1. El Consejo acoge con satisfacción el hecho de que los gastos administrativos y afines de las instituciones de la UE se mantuvieran exentos de errores materiales, al igual que en años anteriores. El Consejo observa con satisfacción que el Tribunal no detectara niveles significativos de error en los informes anuales de actividad examinados.
2. El Consejo lamenta que el número de insuficiencias internas en la gestión de las asignaciones familiares para los miembros del personal haya aumentado en comparación con años anteriores. El Consejo pide a la Comisión que mejore sus procedimientos para la gestión de los gastos de personal y las asignaciones familiares estatutarias.
3. El Consejo lamenta las observaciones formuladas por el Tribunal sobre las insuficiencias detectadas en los procedimientos de contratación pública del Parlamento Europeo destinados a mejorar la seguridad de las personas y de los locales. El diseño de los contratos marco del Parlamento Europeo en este contexto ha permitido al Parlamento Europeo encargar obras no incluidas en la lista de precios original sobre la base de una única oferta, lo que a su vez podría haber implicado que las obras no se adjudicaran al precio más bajo. Lamentablemente, el Tribunal ya formuló conclusiones de este tipo en 2017.
4. El Consejo lamenta la observación del Tribunal según la cual la Comisión, en dos de los cinco casos auditados relacionados con los procedimientos de contratación pública para la mejorar la seguridad de las personas y de los locales de la institución, había utilizado los procedimientos organizados aunque los criterios del Reglamento Financiero para su utilización no se cumplían. Además, tres de los procedimientos examinados por el Tribunal presentaban deficiencias en el procedimiento de evaluación, a saber, el incumplimiento de los requisitos mínimos del pliego de condiciones y la falta de controles adecuados para verificar el cumplimiento de los criterios de exclusión y de selección. El Consejo insta a la Comisión a que mejore sus procedimientos de contratación pública para evitar deficiencias similares en el futuro,
5. El Consejo toma nota de las observaciones y las recomendaciones formuladas por el Tribunal en su Informe sobre las cuentas anuales de las Escuelas Europeas correspondiente al ejercicio 2018³.

³ Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de las Escuelas Europeas correspondiente al ejercicio 2018, acompañado de las respuestas de las Escuelas (<https://www.eca.europa.eu/es/Pages/DocItem.aspx?did=52580>)